



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202600423

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
EPIA SAS		830.096.621-7	3134325624	LEGALIZADO POR FIRMA ELECTRONICA	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Jhon Fredy Epia Mayor		88.144.970	Av Ciudad De Cali 13 C 51		3134325624
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
jhonepia@epialtda.com		Medellín	20261004500	Bienes	2026001048
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600105831 de 2025	33403/33495	23202010040028-1 / 23202010040028-0 / 4911401	ADQUISICION PARQUE AUTOMOTOR INPEC	\$840.000.000 Incluido	2026001128

OBJETO

Adquisición de vehículos VAN con las características técnicas descritas para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ALCANCE DEL OBJETO

La adquisición de dos (02) vehículos TIPO VAN MODELO 2027 de acuerdo a las especificaciones técnicas, estos vehículos están destinados a garantizar el transporte seguro de personal PPL, funcionarios de INPEC, entre otros en el marco de operaciones institucionales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) – VEHÍCULOS TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Organismo	Necesidad	Descripción de la necesidad	Cant.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	<i>Vehículos tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad</i>	<i>Camionetas tipo panel 1600 c.c. o de superior denominación comercial, con adecuaciones para transporte de la población privada de la libertad a cargo del INPEC.</i>	2

La presente especificación técnica surge de la necesidad institucional de fortalecer las capacidades operativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para el traslado seguro, oportuno y eficiente de personas privadas de la libertad (PPL). Los vehículos requeridos estarán destinados al transporte de población privada de la libertad entre establecimientos penitenciarios y carcelarios, centros de reclusión transitoria, despachos judiciales, centros hospitalarios y demás destinos autorizados por la autoridad competente. Para tal fin, los vehículos deberán contar con adecuaciones especializadas de seguridad, compartimentación interna, comunicaciones, señalización institucional y demás características técnicas necesarias para garantizar la custodia de las PPL, la integridad del personal de custodia y vigilancia y el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto.

Especificaciones

Motor	
Motor	Inyección directa + Turbo + Common Rail
Cilindros	4 en línea
Número de válvulas por cilindro	Original de fabrica
Cilindraje en cm³	1997 cm ³ – o de superior denominación comercial
Potencia HP@rpm	170 @ 3.500 o superior
Torque Nm@rpm	380 @ 1.500 o superior
Combustible	Diesel
Alimentación	inyección directa + Turbo + Common Rail
Dirección	Hidráulica
Diámetro de giro	Original de fabrica
Modelo	Ultimo modelo a la fecha de entrega

Chasis	
Peso del chasis	Máximo 3190 kg
Suspensión delantera	Independiente con amortiguadores telescópicos y/o MacPhearson

Suspensión trasera	Independiente o eje rígido con hojas semielípticas o resortes espirales barra de torsión u otro sistema y amortiguadores telescópicos de doble acción.
Total ancho del vehículo	Mínimo 1956 mm
Ancho máximo en zona de carga o pasajeros	Original de fabrica
Total alto del vehículo	Mínimo 1971 mm
Altura interior máxima en zona de carga o pasajeros	Original de fabrica
Total longitud del vehículo	Mínimo 5200 mm
Llantas	Mínimo Rin 16
Capacidad de carga	Mínimo 900 kg

Transmisión	
Tipo	Manual
Caja de velocidades	Mínimo Seis (6) adelante y reversa

Sistema de frenos	
Freno delanteros/traseros	ABS + EBD de Disco en las 4 ruedas
Freno de parqueo	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante

Sistema Eléctrico
Batería, Alternador, Motor De Arranque

Radio	Radio de 12V AM y FM con pantalla de mínimo 7", con adecuación de cámara de reversa incluida, e incluye sus respectivos parlantes Delanteros o radio original del vehículo según fabricante con adaptación de cámara de reversa en cabina.
Amplificador de perifoneo	100 watts de potencia RMS, con sirena de tres tonos y altavoz, debe cumplir con la certificación SAE J1849.
Barra de luces y equipo de Perifoneo	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y ocho pulgadas (48"), de bajo perfil a la resistencia del viento, máximo de alto (2. ½"), con chasis en H, domos en policarbonato resistentes a rayos ultravioleta que emitan un destello de color rojo y azul. Especificaciones: Voltaje de tensión (12.8 v), sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica. Iluminación interior área PPL: Una (1) lámpara de led blanco de 15 LED, consumo de 0,45 amps, 12 v, medida máxima de 7" ancho x 3.25" largo.
Radio de Comunicaciones	Banda baja entre 403 – 512 MHz UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su Correcto funcionamiento. Instalación de Antena de perforación. Debe ser compatible con las quince (15) repetidoras Marca MOTOROLA modelo

	MTR2000/MTR3000, con que cuenta el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, las cuales deben permitir la integración con plataforma de despacho voz y datos, a través de la MPLS institucional. Los equipos ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores. En el último modelo ofertado en el mercado. Debe ser totalmente independiente del sistema del chasis con master de aislamiento de corriente total en un solo punto, cableado por líneas de corazas corrugadas con terminales soldados con estaño e interruptores individuales.
--	--

Equipo de Carretera	
Equipo de Carretera	Alicate de mango encauchetado. Botiquín de primeros auxilios. Cable para iniciar batería. Chaleco fluorescente. Un extintor multipropósito de 12 libras, el cual debe estar ubicado en un sitio para fácil manipulación. Dos tacos de madera grandes. Gato original de fábrica adecuado para las condiciones del vehículo. Juego de tres destornilladores de pala y tres de estrella de mínimo 25 cm de largo. Lámpara con bombilla de 12 voltios para conectar a batería. Linterna con pilas. Cruceta.

	Llave inglesa. Llaves mixtas (6 unidades). Señales reflectivas de emergencia.
--	--

CARROCERÍA

A continuación, se relacionan las características mínimas de seguridad, higiene, comodidad y condiciones, que debe reunir la carrocería para el transporte de personas en condiciones jurídicas especiales.

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	
Capacidad de Pasajeros	Mínimo 9 pasajeros incluido el conductor
Estructura	Conjunto superior: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante. Plataforma: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Cierre Exterior	Capota y Costados: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante. Frontal y Posterior: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Cierre Interior	Parte Interna Una división de piso a techo, ubicada a continuación de la segunda fila de pasajeros correspondiente al área destinada para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Fabricada en acero cold rolled calibre 18 en la parte inferior, y malla expandida referencia IMT-20 en la parte superior reforzada por los extremos laterales con lamina de 1/8" de espesor, siguiendo la geometría de la carrocería original de vehículo. Esta malla debe tener refuerzo central y superior en la misma lamina Cold Rolled calibre 18 o en tubería acero de 2" x 1" calibre 18.

	Esta división debe ser asegurada a la carrocería original y /o demás componentes propios de la transformación a través de elementos de fijación como son tornillos o remaches estructurales. (No se permite cordones de soldadura en la carrocería para evitar focos de oxidación). Área Interna de PPL: En la estructura de la carrocería (paredes laterales), debe estar totalmente lisa o de lo contrario debe instalarse una lámina en acero cold rolled calibre 16 que cubra los espacios estructurales de acuerdo a las medidas de la marca del vehículo, esta debe ir debidamente anclada. Una división de piso a techo, ubicada a continuación de las sillas del área del personal de internos y antes de las puertas traseras originales del vehículo, fabricada con un marco en tubería rectangular de "2x1" calibre 18 y tubería en acero cold rolled de 1" Cal. 18 y forrada en malla expandida IMT-20. El tubo vertical que sostiene las bisagras deberá ser de tubería cuadrada de 1" cal. 14, para garantizar la resistencia estructural. Esta división tendrá una puerta a batiente hacia al exterior con apertura en sentido de derecha a izquierda estando ubicado de frente al vehículo en la parte trasera, igualmente fabricadas en un marco en tubería cuadrada 1" o de 2" x 1" Calibre 18 cold rolled calibre 18 y forrada en malla expandida IMT-20 calibre 16. Para los soportes de fijación a piso y lateral se utilizará lamina HR de mínimo 3.0 mm de espesor. Al cerrar la puerta se debe garantizar que esta no se pueda abrir desde el interior y estar aseguradas a través de dos pasadores mecánicos ubicados uno en la parte superior y el otro en la parte inferior. Estos pasadores deben tener la posibilidad de poder colocar candado. (incluye candado). Esta división debe ser asegurada a la carrocería original y /o demás componentes propios de la transformación a través de elementos de fijación como son tornillos o remaches estructurales. (No se permite
--	---

	cordones de soldadura en la carrocería para evitar focos de oxidación).
Puertas	Dos puertas laterales abatibles para conductor y tripulante, con sistema de apertura tanto interior como exterior, con emblemas del Instituto de un área máxima 2500 mm. Dos puertas laterales corredizas sobre los costados, con ventanillas de corredera y sistema de apertura tanto interior como exterior. Una o dos puertas traseras abatibles con vidrio de seguridad protegido externamente con tubería redonda en acero cold rolled de 7/8 calibre 16 y redondo de 3/4" calibre 18, Soldado entre si y remachado a las puertas traseras originales (tres verticales y tres horizontales distribuidos de acuerdo al diseño de la puerta). La puerta o las puertas traseras originales no debe permitir el acceso a los mecanismos de apertura desde el interior, por lo tanto, se debe colocar un refuerzo en lamina cold rolled en la parte inferior de las puertas. Igualmente se debe instalar un refuerzo en lamina cold rolled calibre 18 por la parte interna de las puertas donde están ubicadas las ventanas para evitar que estas sean dañadas por reclusos al momento de ser ingresados al vehículo. Estos refuerzos en lamina deben ser asegurados a la carrocería del vehículo a través de remaches.
Silletería	Para PPL: Dos laterales abatibles con capacidad de TRES personas, fabricadas en tubería cold rolled redonda y cuadrada de 1" Cal. 16 y 18 y lamina cold rolled Cal. 18, cada una tapizada con asiento y espaldar en espuma de poliuretano, con anclaje a la estructura lateral moldeadas y tapizados en material recubierto con PVC negro o gris; elementos resistentes a la presencia de elementos metálicos y retardante al fuego con excelentes terminaciones de colores y texturas. Con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe adecuar pasamanos (en tubo recubierto en material resistente al desgaste, retardante al fuego y no toxico de grosor máximo de 1" Cal. 18) debe ubicarse paralelo a las sillas abatibles destinadas para los internos, anclado a la parte superior del techo y base superior de la malla.

	Para CCV: Para conductor y acompañante de acuerdo a la especificación del fabricante del vehículo original. Para primera fila con capacidad mínima de tres personas, fabricada en tubería cold rolled redonda Cal. 16, tubería oval de 15 x 30 mm. Cal. 16, doblada y estructurada con refuerzos en lamina cold rolled cal. 16 y ángulo de 1/8" x 1" para las fijaciones de los asientos y reforzada con uniones soldadas, espumas moldeadas y tapizados en vinilo resistente al desgaste o descoloramiento, en color similar a las sillas originales del vehículo, con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe adecuar un pasamano paralelo a la silletería de la primera fila, en la parte superior en tubo recubierto de grosor máximo de 1" Cal. 18, anclado a la parte superior (Techo) y/o partes laterales de la carrocería.
Ventanería	Área CCV: Compuesta por vidrios templados y polarizados tipo espejo. Para las puertas laterales corredizas, con sistema de corredera para garantizar ventilación. La demás ventanería acorde a las especificaciones técnicas del fabricante y con película de seguridad al 35%. El panorámico debe llevar una banda de papel polarizado, con el texto "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- entre el escudo de Colombia y el escudo INPEC.
Piso	La totalidad del piso del vehículo debe estar cubierto en material de poliuretano elastomérico o similar, anti inflamable, resistente a condiciones hostiles como humedad permitiendo el lavado y evitando la oxidación y recubierto por una capa vinílica "Piso de Caucho". – barra en el piso (apoya pies).
Techo	Con aislamiento térmico y tapizado en su totalidad en la zona conductor y copiloto.
Air Bag	Conductor y copiloto

Aire Acondicionado	Original del vehículo
Pintura	De poliuretano que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. Los colores utilizados para los vehículos del INPEC son Gris y Azul, (Según referencias suministradas por el Instituto), la entidad acordara con el oferente ganador el diseño y emblemas de acuerdo a las exigencias del instituto.
Bomper trasero	El bomper trasero debe tener un refuerzo interno en lámina metálica, que no quede a la vista y sobre el mismo en la parte exterior cintas antideslizantes, con el fin que resista el tráfico pesado (ingreso de internos por la puerta trasera).
Matrícula	Los vehículos deben entregarse matriculados con placa para uso oficial donde la Entidad disponga, con SOAT vigente mínimo por un año a partir de la fecha de la matrícula inicial.

DOCUMENTOS ADICIONALES

TABLA ADICIONALES PARA LOS VEHÍCULOS

- Manual de especificaciones técnicas del vehículo.
- Certificación de los centros de servicio que puede proveer el mantenimiento a nivel nacional anexando relación que contenga razón social, dirección y teléfono.
- Certificación expedida por el ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado de la marca para el país, según sea el caso, en la que conste que la marca de los vehículos ofertados cuenta con más de doce (12) años de antigüedad en el mercado colombiano, y certificado de existencia y representación legal donde conste que el proponente y/o los integrantes de consorcio o unión temporal, cuentan con más de cinco (5) años de existencia y representación legal en el ejercicio de venta de vehículos automotores contados a la fecha del cierre del proceso.

El cumplimiento de los 12 años de antigüedad en el mercado se acreditará con EL REGISTRO DE MARCA, expendido por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Este debe ser presentado como parte INTEGRAL DE LA OFERTA.

CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

El proponente debe presentar certificación firmada del fabricante y/o distribuidor autorizado de la marca de los vehículos ofertados que comprometa los siguientes requisitos:

- Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de los vehículos, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de los vehículos a que hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopias de formulario único Nacional en el cual se realizó la matrícula.
- Entregar los bienes ofrecidos libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, vehículos matriculados, la matrícula deberá ser de servicio oficial, con sus correspondientes placas y servicios oficial, seguro obligatorio (SOAT) por un año contado a partir del traspaso y documentos que lo acrediten como lo tal a nombre del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.
- Entregar el vehículo con todos los elementos descritos en los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica para su funcionamiento.
- Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato.
- Garantizar la calidad de los vehículos a ofertar.
- Allegar certificación de los centros de servicio que puedan proveer el mantenimiento a nivel nacional. Anexando relación que contenga razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
- No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
- No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
- La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato.

GARANTÍAS

GARANTÍA PARA LOS VEHÍCULOS

EL proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir del recibido a satisfacción de los vehículos por parte del INPEC, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de tres (3) años sin límite de kilometraje.

Amparando los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra de los repuestos.

GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 kilómetros sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra y repuestos en las

actividades de lineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

GARANTÍA POSVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

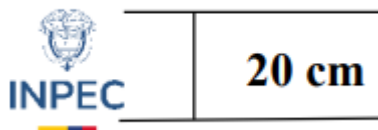
DISEÑO GRÁFICO CAMIONETA TIPO PANEL



1. Escudo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en la parte superior trasera y en los laterales de la carrocería, dimensiones del escudo 40 cm. de diámetro.

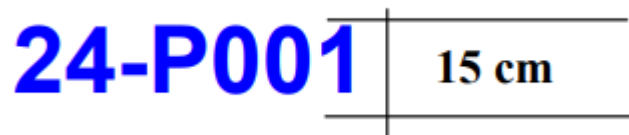


2. Iniciales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- en las puertas delanteras en ambos costados, puerta trasera y capo.



Las siglas INPEC en toda la camioneta deben tener una altura de 15 centímetros y el ancho debe ir proporcional en la parte donde solicitamos sean colocados. El logo delantero debe ir curva con la línea del capot.

NÚMERO CONSECUTIVO

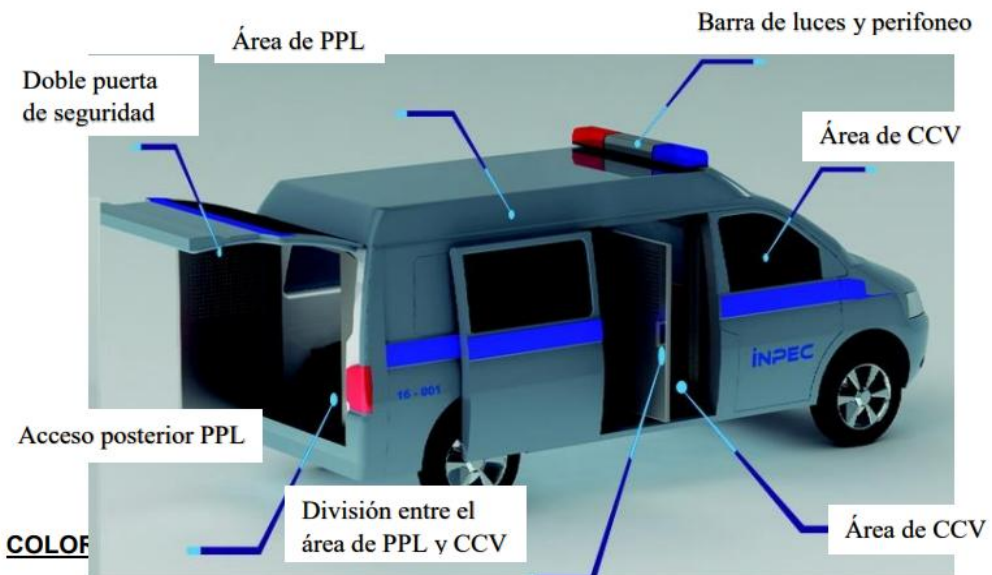


Las camionetas deben llevar número consecutivo el cual está dividido en dos partes el año de entrega seguido del consecutivo de la camioneta 001, ej: **24-P001, 24-P002, 24-P003.....24-P020**

VISTA DEL PANORÁMICO DELANTERO



FRANJA



AZUL INPEC

Código	Descripción	Cantidad
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	2628.0
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	558.4
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	229.9
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	427.0
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	16.4

GRIS INPEC

código	Descripción	Cantidad
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	2801.9
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	853.2
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	105.3
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	105.3
14100400560041	POL-925 ENT POL OCRE 1/4 GL	337.1
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	31.6
15150300230048	DMC 934 CARBOZOLE VIOLET	31.6

Nota técnica: Las especificaciones técnicas contenidas en la presente ficha corresponden a los requerimientos definidos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y constituyen las

condiciones técnicas de referencia que deberán ser observadas para la configuración y suministro de los vehículos requeridos.

No obstante, se reconoce que el segmento de vehículos tipo VAN presenta actualmente una dinámica de mercado caracterizada por la actualización de plataformas vehiculares, la incorporación de nuevas generaciones de modelos, la discontinuación de referencias existentes y la evolución tecnológica de los vehículos base utilizados para este tipo de transformaciones especializadas. Como consecuencia de ello, determinadas características asociadas a dimensiones, pesos, capacidades de carga u otros aspectos derivados de la configuración original del fabricante pueden presentar variaciones respecto de las especificaciones aquí establecidas.

En todo caso, las especificaciones técnicas definidas en la presente ficha serán de carácter predominante y orientarán la evaluación de las soluciones ofertadas. Sin embargo, cuando el mandatario identifique y demuestre técnicamente que, debido a las condiciones actuales del mercado, no resulta posible alcanzar el cumplimiento exacto de alguna característica específica derivada del vehículo base, deberá convocar una mesa técnica con participación del INPEC, el mandante y la supervisión correspondiente, con el fin de analizar la situación particular.

En dicha instancia deberán exponerse las condiciones de mercado que generan la limitación identificada, los estudios o soportes técnicos que la acreditan, las alternativas disponibles y el grado de cumplimiento de las demás especificaciones técnicas exigidas. A partir de este análisis, las partes podrán determinar si la característica objeto de evaluación corresponde a una condición accesorio o secundaria frente a los requerimientos esenciales de operación, seguridad, funcionalidad, habitabilidad, desempeño y capacidad del vehículo requerido.

La procedencia de cualquier ajuste o equivalencia técnica deberá sustentarse en la existencia de una predominancia sustancial de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así como en la verificación objetiva de que la diferencia identificada obedece a transformaciones, actualizaciones o limitaciones propias de la oferta vigente del mercado y no a una decisión discrecional del proveedor o transformador.

En ningún caso podrán admitirse variaciones que afecten las condiciones esenciales de seguridad, funcionalidad, operación, desempeño o el propósito para el cual se requiere el vehículo. Cualquier análisis de equivalencia deberá recaer exclusivamente sobre características cuya variación resulte razonablemente atribuible a la evolución tecnológica y comercial de los vehículos base disponibles en el mercado al momento de la adquisición.

REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCIÓN

El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del INPEC con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para EL INPEC de acuerdo a la Resolución 2661 de 2017 "Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012" del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.
CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".
Resolución 762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
ley 1972 del 18 de julio de 2019. "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles".

Trámite de matrícula y homologación: Al tratarse de vehículos intervenidos y modificados sustancialmente respecto a su configuración original de fábrica, es obligatorio que el mandatario

garantice que, al momento de la entrega, se haya surtido y finalizado el proceso de matrícula y homologación ante el Ministerio de Transporte y/o Secretaría de Movilidad correspondiente. Estas gestiones deberán tener en cuenta que el vehículo, una vez intervenido, presenta características físicas distintas a las del modelo base. En tal sentido, deberá garantizarse que el proceso de matrícula se haya realizado bajo la normativa vigente aplicable a vehículos modificados o con adecuaciones especiales y que no exista ningún tipo de limitación legal, técnica o administrativa que impida su circulación o legalización posterior.

CONDICIONES DE ENTREGA, GARANTÍAS, TRÁMITE DE MATRÍCULA Y HOMOLOGACIÓN

Dado que los vehículos objeto del presente contrato corresponden a unidades con adecuaciones especializadas, las cuales modifican sustancialmente las condiciones físicas y funcionales de los vehículos base de fábrica, la entrega de estos deberán sujetarse a las siguientes condiciones técnicas, contractuales y procedimentales:

Garantías sobre los vehículos y sus adecuaciones: El contratista deberá garantizar que cada vehículo entregado cuente, como mínimo, con una cobertura de garantía equivalente a la otorgada por el fabricante del vehículo base. Lo anterior, debido a que los procesos de adaptación, modificación estructural o funcional pueden implicar la pérdida parcial o total de la garantía original de fábrica. En todo caso, el contratista estará obligado a garantizar el cubrimiento de todas las partes, sistemas y componentes del vehículo que normalmente estarían amparados bajo la garantía de fábrica, asegurando una cobertura técnica y temporal equivalente o superior.

Adicionalmente, todas las adecuaciones y adaptaciones especiales realizadas sobre los vehículos, como instalación de equipos de comunicación, adecuaciones misionales, refuerzos estructurales, entre otros, deberán estar igualmente cubiertas por garantía, especificando sus alcances, vigencias y procedimientos de activación. Estas garantías deberán entregarse de forma documentada al momento de la entrega final del vehículo.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que dentro del presente documento se incluyen fichas técnicas anexas con especificaciones particulares que establecen condiciones especiales en materia de garantías, tanto en cuanto a su vigencia como a su tipo.

Trámite de matrícula y homologación: Al tratarse de vehículos intervenidos y modificados sustancialmente respecto a su configuración original de fábrica, es obligatorio que el mandatario garantice que, al momento de la entrega, se haya surtido y finalizado el proceso de matrícula y homologación ante el Ministerio de Transporte y/o Secretaría de Movilidad correspondiente. Estas gestiones deberán tener en cuenta que el vehículo, una vez intervenido, presenta características físicas distintas a las del modelo base. En tal sentido, deberá garantizarse que el proceso de matrícula se haya realizado bajo la normativa vigente aplicable a vehículos modificados o con adecuaciones especiales y que no exista ningún tipo de limitación legal, técnica o administrativa que impida su circulación o legalización posterior.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$840.000.000) IVA INCLUIDO**

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Distrito, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 4600105831 de 2025 del contrato interadministrativo suscrito con Secretaria de Seguridad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante único pago; previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos,
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 08 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito de Medellín- secretaria de seguridad y convivencia o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaria de Seguridad y Convivencia**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del Bien y correcto funcionamiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) Años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia igual a la duración del contrato

PARÁGRAFO 1: El contratista deber modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El contratista garantiza que durante la vigencia del contrato cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato.

Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

Socialmente responsable:

- ✓ Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior

no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- solicitud de propuesta comercial - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín

POR LA ESU,



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ

Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA,



JHON FREDY EPIA MAYOR

Representante Legal

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Angélica María López	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Johnathan Muñoz Bolívar	Profesional Especializado – Unidad Gestión Jurídica	
Proyectó	Tatiana Silva Pulido	Unidad de Compras y Contratación	